



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, julio doce (12) de dos mil diecinueve (2019)

De conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del **C.P.A.C.A.**, reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO** al abogado **GUILLERMO ENRIQUE BURBANO CORTES** en los términos y para los fines señalados en el poder conferido visible a folio 41 del cuaderno de 2da instancia.

A folio 48 del cuaderno de 2da instancia, obra memorial suscrito por el secretario del **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**, solicitando certificación del estado actual del proceso y copias auténticas de algunas piezas procesales.

Adicionalmente, a folio 50 del cuaderno de 2da instancia obra memorial suscrito por la Gestora Zona Microfocalizada – Área Jurídica – Dirección Territorial Meta – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, solicitando copia íntegra del expediente.

Por ser procedente las solicitudes anteriormente mencionadas, se dispone que por **SECRETARIA** se certifique el estado actual del proceso y a **COSTAS DEL INTERESADO** se expidan las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO** y la copia íntegra del expediente solicitada por la **GESTORA ZONA MICROFOCALIZADA – ÁREA JURÍDICA – DIRECCIÓN TERRITORIAL META – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C.G.P.

Cabe aclarar que el expediente quedará en secretaria a disposición de los interesados. Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada